

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba un Plan de Pesca para la Pesca de la Chirla (Chamelea Gallina) en el Golfo de Cádiz y se convocan Ayudas a la Paralización Temporal de la Flota dedicada de manera exclusiva a la captura de esta especie en el Golfo de Cádiz.

El artículo 12 de la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, establece un período de veda anual para esta especie, que abarca del 1 de mayo al 15 de junio, especificando además, que dicho período conlleva la parada temporal de aquellas embarcaciones pertenecientes a la lista de embarcaciones marisqueras con dedicación exclusiva a la captura de chirla, creada en el artículo 2 de la misma.

Asimismo, el último punto del citado artículo, habilita al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para que, de acuerdo con la evolución de la pesquería, pueda modificar dicho período de veda.

Los estudios realizados en el litoral suratlántico demuestran que un elevado porcentaje de la población de chirla de esta zona se encuentran por debajo del tamaño reglamentario, por lo que se aconseja un adelanto de la veda establecida en la citada Orden.

Por otra parte, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, modificada mediante las Ordenes de 20 de mayo de 2004, de 1 de agosto de 2005, de 14 de octubre de 2005 y de 16 de octubre de 2006 que regula, entre otras, las ayudas para la ejecución de Planes de Pesca, prevé en su artículo 35 la exigencia de aprobación de los mismos, por el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, a efectos de otorgamiento de las ayudas.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias que tengo atribuidas en el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 26 de julio de 2000,

RESUELVO

Primero. Aprobación del Plan.

A los efectos previstos en el artículo 35 de la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, se aprueba el Plan de Pesca para la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, que se regirá por lo dispuesto en la referida Orden y con arreglo a la presente Resolución.

Segundo. Medidas técnicas.

Además de las medidas técnicas establecidas en la normativa de general aplicación, y las establecidas en la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, se añaden las siguientes medidas complementarias:

- Se establece para el año 2007, una veda para la captura de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, del 1 de abril al 31 de mayo.

- El período de veda establecido en el punto primero, supondrá la parada temporal de las embarcaciones incluidas en la lista de embarcaciones marisqueras dedicadas de manera exclusiva a la captura de chirla en el Golfo de Cádiz, creada en el artículo 2 de la citada Orden de 23 de enero.

- No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores y en aras de asegurar el abastecimiento de chirla en los mercados del litoral suratlántico, se establece un escalonamiento en el cumplimiento de la parada establecida, disponiéndose en el mes de abril para la mitad de las embarcaciones afectadas y en el mes de mayo para la otra mitad de las mismas.

- Las Cofradías de Pescadores y las Asociaciones de Armadores, deberán remitir con anterioridad al comienzo de la parada, el listado con el 50% de las embarcaciones marisqueras que cumplirán la parada temporal el mes de abril y las que la realizarán el mes de mayo.

Tercero. Vigencia del Plan.

El presente Plan estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la paralización temporal de la flota perteneciente a la lista de embarcaciones marisqueras dedicadas de manera exclusiva a la captura de chirla en el Golfo de Cádiz, abarcará desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 31 de mayo de 2007.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2007.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan en Régimen de Concurrencia Competitiva Ayudas a la Investigación del Observatorio del Flamenco para el año 2007.

Con la finalidad de impulsar el desarrollo del flamenco en todo el territorio de la Comunidad Andaluza y favorecer el acceso de los ciudadanos a este tipo de bienes culturales, entre otras medidas, la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco ha propuesto la creación del Observatorio del Flamenco. Se define como un instrumento para la obtención y análisis sistemático de información y datos objetivos del sector; es necesario conocer su historia, la estructura, el impacto económico y social, y la realidad actual del sector. Esto es, una herramienta de evaluación que será a su vez de auto-evaluación a fin de que la Agencia pueda desarrollar cuantas iniciativas y programas sean necesarios para la protección del Flamenco y su adecuada difusión.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993 de 20 de abril de la Consejería de Economía y Ha-

cienda, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d) del Tratado Constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, a propuesta de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1 apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General:

DISPONGO

1. Objeto y finalidad.

Se realiza la convocatoria para el año 2007, de las ayudas de investigación del Observatorio del Flamenco con arreglo a las siguientes líneas de investigación:

- a) Economía y Flamenco.
- b) Historia y Flamenco.
- c) Sociedad y Flamenco.
- d) Musicología y Flamenco.
- e) Antropología y Flamenco.

Los proyectos de investigación que se presenten deberán ser originales e inéditos.

Podrá otorgarse más de una ayuda en cada línea de investigación.

2. Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de cada ayuda de investigación será de nueve mil euros, imputándose a los créditos presupuestarios de gastos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco). Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Régimen.

La concesión de las presentes ayudas de investigación se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, de tal forma que se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, hayan obtenido una mayor valoración.

4. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas de investigación las personas físicas, individualmente o en equipo. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtener dicha condición quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la

agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. (En su defecto se entenderá que ostenta tal condición el primer firmante). No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

5. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo I y necesariamente se acompañarán del proyecto de investigación que, en su defecto, será causa de inadmisión de la solicitud. Las personas interesadas podrán solicitar por correo electrónico la normativa y los formularios de solicitud de estas ayudas en la siguiente dirección: www.epgpc.es y teléfono 954 787 029.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

b) Documentación a adjuntar a la solicitud:

A efectos de valoración de los criterios establecidos en la presente convocatoria para la adjudicación de las ayudas, tendrá que aportarse la documentación siguiente junto con la solicitud (sobre I):

- Memoria descriptiva del proyecto –15 a 30 folios mecanografiados a doble espacio, por una cara, en hojas DIN-A4–, que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del proyecto.
- Declaración responsable del carácter original e inédito del proyecto de investigación (Anexo II).
- Presupuesto detallado y previsión de un plan de financiación detallado.
- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas, en su caso, de cualesquiera Administraciones Públicas y entes públicos o privados nacionales o internacionales y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad (Anexo III).
- Relación, en su caso, de los miembros del grupo de investigación con la conformidad de los interesados.
- Curriculum vitae del investigador principal y de los restantes investigadores participantes, en su caso.

- Respecto a la acreditación de los requisitos exigidos a los beneficiarios, deberá aportarse (sobre II):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y, en concreto, respecto a las obligaciones por reintegro de subvenciones y de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social (Anexo IV).

c) Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria.

d) Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en la sede de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, sita en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 59, así como en el Registro General de Documentos de la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (c/ José Luis Luque, 2, edificio Aranjuez, 41003, Sevilla) y de todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán simultáneamente comunicarlo a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco mediante fax o telegrama dentro del plazo establecido.

e) Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6. Comisión de Valoración.

Los proyectos de cada línea de investigación serán estudiados por una Comisión Científica, presidida por la Directora de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco o persona en quien delegue y estará formada por María de los Ángeles Carrasco Hidalgo (Coordinadora General de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco), Olga de la Pascua Ramírez (Directora del Centro Andaluz de Flamenco), Cristina Cruces Roldán (Consejo Audiovisual de Andalucía), Marta Carrasco Benítez (Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, periodista e investigadora especializada en danza), José Luis Ben Andrés (Observatorio Cultural Vigía, Diputación Provincial de Cádiz), Reynaldo Fernández Manzano (Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía), Juan José Téllez Rubio (periodista e investigador de flamenco) y Juan Manuel Suárez Japón (Excmo. Rector UNIA). Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, una persona licenciado/a en derecho de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La Comisión elevará propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas de investigación, indicando interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios e importe de la ayuda a conceder. Asimismo, podrá incluir en una lista de reserva, por su respectivo orden, a los proyectos de investigación que hayan quedado valorados con las mayores puntuaciones para el caso que no llegaran a adjudicarse definitivamente las ayudas propuestas.

La Comisión podrá proponer la no concesión de las ayudas de investigación cuando considere que los proyectos presentados no reúnen los méritos necesarios atendiendo a lo establecido en los criterios de valoración.

7. Criterios para la adjudicación de las ayudas y para la determinación de su importe.

La Comisión seleccionará los proyectos que, a su juicio, sean merecedores de las ayudas de investigación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La adecuación de la actividad objeto de la solicitud a las líneas de investigación propuestas en la convocatoria.

b) Interés del proyecto de investigación a realizar, teniendo en cuenta el contenido científico, calidad y viabilidad del proyecto.

c) Adecuación, capacidad y dedicación del investigador o equipo investigador para ejecutar el proyecto, a través del currículum vitae e historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante.

d) La originalidad del proyecto de investigación, tanto desde el punto de vista conceptual como desde el punto de vista de la metodología.

8. Resolución.

8.1. La resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el Director-Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, deberá expresar el/la solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas de investigación e importe de las mismas y será motivada, fundamentándose la adjudicación de las ayudas en el orden de baremación propuesto por la Comisión de Valoración, de-

biendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte.

8.2. La resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Queda supeditada la concesión de las ayudas a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitirla por escrito a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución. Junto al escrito de aceptación, se deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme a la declaración responsable suscrita. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado dichos documentos, se entenderá que renuncia a la ayuda procediéndose al archivo del expediente, previa resolución, y se podrá conceder la misma, por su respectivo orden, a los proyectos de investigación que hayan quedado valorados con las mayores puntuaciones.

8.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del citado plazo sin que se hubiere notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones genéricas establecidas por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y por el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, los beneficiarios de las presentes ayudas de investigación deberán:

a) Entregar los trabajos de investigación resultantes de la ejecución de los proyectos de investigación antes de un año, a contar desde la fecha de la aceptación de la medida de apoyo.

b) Ceder los derechos de propiedad intelectual relativos a los trabajos que resulten de la investigación efectuada, las cuales podrán ser utilizadas por la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco con fines de difusión y documentación. La Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco podrá proceder a la fijación, reproducción, difusión y comunicación pública del texto, con carácter gratuito, reconociendo en todo caso la autoría del autor.

c) Entregar un informe trimestral con evaluación del grado de cumplimiento del proyecto de investigación.

10. Seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación.

El seguimiento de cada proyecto subvencionado es competencia de la Comisión Científica a que se refiere el apartado 6. Para la realización de dicho seguimiento se evaluará el grado de cumplimiento del proyecto de investigación, que deberá ser debidamente justificado mediante un informe trimestral.

A tal efecto, los investigadores responsables de la ejecución de los proyectos de investigación subvencionados suscribirán un convenio en el que se incluirá una cláusula por la que se comprometerán a remitir trimestralmente a la Comisión Científica un informe que resuma los avances que se vayan produciendo en el desarrollo del proyecto de investigación.

Este informe deberá señalar las tareas realizadas en dicho período, haciendo referencia expresa al plan de trabajo que figure en el proyecto de investigación, de modo que se ponga de manifiesto los avances en el cumplimiento del mismo.

La Comisión Científica podrá recabar la presentación de cuanta información complementaria considere oportuna.

11. Pago.

El importe de las ayudas de investigación se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 30% de la cuantía total de la ayuda se tramitará una vez se reciba el primer informe trimestral de ejecución del proyecto y la Comisión Científica dé su conformidad al mismo. El segundo pago del 70% restante se tramitará a la entrega del trabajo finalizado, una vez que la Comisión Científica manifieste su conformidad con el mismo.

Previamente al abono de los correspondientes porcentajes de la ayuda deberá acreditarse la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y de las de Seguridad Social.

No podrá proponerse el pago de la ayuda de investigación a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

12. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, incluyendo declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la ayuda a la investigación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad.

La rendición de la cuenta justificativa habrá de efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario (conforme a la justificación presentada) el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

13. Modificación e incumplimiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 9 y 10 de la presente convocatoria, así como los demás supuestos previstos legal y reglamentariamente, darán lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

El reintegro de las cantidades percibidas, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

14. Publicidad.

La resolución comprensiva de los beneficiarios de cada línea de investigación se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I
SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F	
.....		Domicilio C/	
.....		Nº	Pº
Localidad		Provincia Código postal	
.....	Teléfono	Fax	Correo electrónico
.....		Núm. c/c	o l/a (20 dígitos)
...../...../...../.....			

E X P O N E

Que según lo dispuesto en la convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, a través de su órgano la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, de Ayudas de investigación-Observatorio del Flamenco para el ejercicio 2007 (BOJA nº)

S O L I C I T A

Le sea concedida la cantidad de Euros para la realización de la actividad que se detalla:

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

.....

AUTORÍA/S

.....
.....

PRESUPUESTO TOTAL:

MODALIDAD ELEGIDA

ECONOMÍA Y FLAMENCO ☐

HISTORIA Y FLAMENCO ☐

SOCIEDAD Y FLAMENCO ☐

MUSICOLOGÍA Y FLAMENCO ☐

ANTROPOLOGÍA Y FLAMENCO ☐

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Memoria del proyecto que incluya objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución.
- ☐ Declaración del carácter original e inédito del proyecto de investigación (Anexo II).
- ☐ Presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación.
- ☐ Curriculum vitae del investigador principal y de los restantes investigadores participantes, en su caso.
- ☐ Conformidad de los miembros del grupo de investigación, en su caso, y compromisos de ejecución asumidos por cada uno e importe de la subvención a aplicar. Designación del representante suscrita por todos.
- ☐ Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente (Anexo III).
- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- ☐ Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención (Anexo IV).

En, a.....de.....de 2007

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR-GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES.

Anexo II

D./Dña., con D.N.I. y domicilio en declaro bajo mi propia responsabilidad que el proyecto para el que se solicita ayuda a proyecto de investigación en la modalidad de, conforme a la convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, de Ayudas de investigación-Observatorio del Flamenco para el ejercicio 2007, es original e inédito.

Fecha y firma.

Anexo III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D/D^a....., con N.I.F....., y al objeto de solicitar una ayuda para

DECLARA:

- ☐ Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.
- ☐ Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.
(Márquese lo que proceda)

ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD:

IMPORTE SOLICITADO:

IMPORTE CONCEDIDO:

FECHA:

En....., a.....de.....de 2.007

Fdo.:

Anexo IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña., con D.N.I., declaro expresa y responsablemente que ninguno de los miembros del grupo de investigación está incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, declara encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a las de Seguridad Social, sin perjuicio de la obligación de acreditar tales circunstancias en caso de resultar beneficiario/a de la ayuda.

Asimismo, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones declara que:

- ☐ No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- ☐ Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta declaración.
- ☐ Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, encontrándose la deuda aplazada, fraccionada o suspendida según consta en documento adjunto a esta declaración.

Sevilla,dede 2007

Fdo.:

Nombre y apellidos:

.....

D.N.I.:.....

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 26 de enero de 2007, una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos por la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 65, en relación con el art. 5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, procediéndose a su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los órganos judiciales de este Orden, ambos plazos, contados a partir del día siguiente de su notificación, o en su caso publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2007.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

A N E X O

DNI: 28.737.716-K.
Primer apellido: Barrero.
Segundo apellido: López.
Nombre: José María.
Código SIRHUS: 6696410.
Denominación del puesto: Secretario/a Delegada Provincial.
Consejería: Justicia y Administración Pública.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro de destino: Delegación Provincial.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 27 de marzo de 2007, por la que por la que se nombran los jurados de los Premios de Andalucía de Investigación, en sus distintas modalidades.

Por Orden de 8 de enero de 2007 (BOJA núm. 20, de 26 de enero de 2007), la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa convocó los Premios Andalucía de Investigación en las modalidades de ciencias experimentales, actividades de transferencia de tecnología y de conocimiento, temas andaluces, humanidades y ciencias jurídico-sociales, fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico en la empresa y jóvenes investigadores.

En cumplimiento del artículo sexto de la citada Orden, esta Consejería:

HA DISPUESTO

Nombrar a los Vocales que formarán parte de los jurados en las modalidades de estos Premios de Andalucía de Investigación, que serán presididos por el Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología.

A) Premio de Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», para el área de ciencias experimentales.

- Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Jaén.
- Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Córdoba.
- Doña Pilar Goya Laza.
- Don Rodolfo Miranda Soriano.
- Don Antonio Córdoba Barba.

Actuando de Secretario con voz pero sin voto: Don Francisco Manuel Solís Cabrera, Secretario del Plan Andaluz de Investigación.

B) I Premio Andalucía de Investigación «Juan López de Peñalver», para las actividades de transferencia de tecnología y de conocimiento.

- Excelentísima Señora Rectora de la Universidad de Málaga.
- Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Sevilla.
- Don Félix Yndurain Muñoz.
- Don Salvador de Aza Pendas.
- Don Enrique Alarcón Álvarez.

Actuando de Secretaria con voz pero sin voto: Doña Alicia Moreno Benítez, Jefa del Servicio de Agentes Tecnológicos.

C) XIII Premio de Andalucía de Investigación sobre temas Andaluces «Plácido Fernández Viagas» destinados a investigadores e investigadoras que se hayan destacado especialmente en la investigación de temas andaluces.

- Excelentísimo Señor Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Huelva.
- Doña Alicia Gómez Navarro.
- Don Gonzalo Cruz Romero.
- Don Ignacio Henares Cuéllar.

Actuando de Secretario con voz pero sin voto: Don Juan Francisco Navarro Robles, Jefe del Servicio del Plan Andaluz de Investigación.